1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

1.1.1 COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

El articulo 5 de la Ley 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*" estipula que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, para lo cual tiene el deber, de "*formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales*" (...).

Por su parte, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3, indica, retomando lo previsto en el articulo 4° de la Ley 1438 de 2011, que el Ministerio de Salud y Protección Social, es la autoridad sanitaria del sistema de Vigilancia en Salud Pública y le corresponde una labor de rectoría.

Estos aspectos se ven explícitos en el Decreto 4107 de 2011 "*Por el cual se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social*, modificado por los Decretos 2562 de 2012, y 1432 de 2016, el Ministerio tiene, dentro de sus funciones, las siguientes (art. 2°):

4. *"Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de promoción de la salud y la calidad de vida, y de prevención y control de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles." [...]*
6. *"Formular, adoptar y coordinar las acciones del Gobierno Nacional en materia de salud en situaciones de emergencia o desastres naturales." [...]*
11. *"Formular y evaluar la política de talento humano en salud, en coordinación con las entidades competentes, que oriente la formación, ejercicio y gestión de las profesiones y ocupaciones en salud." [...]*
25. *"Promover, de conformidad con los principios constitucionales, la participación de las organizaciones comunitarias, las entidades no gubernamentales, las instituciones asociativas, solidarias, mutuales y demás participantes en el desarrollo de las acciones de salud."*

En ese marco de acción, en el articulo 27 del mencionado Decreto, dentro de las funciones de la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud se tienen las siguientes:

1. *"Dirigir la formulación, implementación y evaluación de las políticas y las normas de formación, de acuerdo con las necesidades de salud de la población, la dinámica del mercado laboral y las prioridades del Gobierno Nacional, en coordinación con las entidades competentes." [...]*
9. *"Desarrollar los mecanismos para la definición de las competencias del talento humano, necesarias para el desarrollo de la capacidad resolutiva de los profesionales de salud y la calidad de la prestación de los servicios de salud, en coordinación con las entidades competentes." [...]*
13. *"Formular políticas, planes, programas y proyectos para la formación continua del talento humano en salud."*

En consideración de las aludidas funciones, la Resolución 1503 de 2015 reorganizó los grupos internos de trabajo de la DDTHS y estableció en su artículo 3 las funciones de los mismos; enuncia, en el numeral 2, que el Grupo de Formación del Talento Humano desarrollará las siguientes atribuciones: "*Participar en el diseño, implementación y evaluación de la Política de formación del THS*, la cual en su objetivo propone: *Establecer las estrategias y líneas de acción para articular los procesos de formación, ejercicio y desempeño del Talento Humano en Salud en torno a las necesidades de salud de la población y a los objetivos del Sistema de Salud Colombiano, promoviendo el desarrollo personal y profesional del personal sanitario.*"

En desarrollo de las citadas funciones de la DDTHS, y específicamente las atribuidas al Grupo de Formación del Talento Humano, se pretende aportar en dos aspectos: al desarrollo de capacidades del THS a través de la definición de procesos formativos y como consecuencia al mejoramiento de la calidad en la prestación de los servicios de salud.

Este escenario de competencia se complementó con las medidas que se han adoptado con el fin de hacer frente a la pandemia generada por la COVID-19, que dio lugar tanto a la declaración de emergencia sanitaria como a la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica, así como respuestas del Congreso de la República y de la regulación de las medidas concretamente hacia la vacunación universal.

De esta manera, por las implicaciones de la afectación, además de la Resolución 385 de 2020 de emergencia sanitaria, se expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual el presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos.

En virtud de dicha declaratoria, se expidió el Decreto Legislativo 538 del 12 de abril de 2020 a través del cual se adoptaron medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Posteriormente, mediante la Ley 2064 de 2020 el Congreso de la República declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la COVID-19 y la lucha contra cualquier pandemia y dictó otras disposiciones. A renglón seguido, el artículo 17 del Decreto 109 de 2021 por el cual de adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19 y se dictan otras disposiciones, dispone lo siguiente:

> "*Artículo 17. Capacitación para la aplicación de la vacuna. El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de un plan de capacitación para que los equipos vacunadores designados o contratados por los prestadores de servicios de salud estén entrenados para la aplicación de la vacuna.*"

Finalmente, el Decreto 601 de 2021 reguló lo concerniente a las competencias frente a la vigilancia de los eventos adversos posteriores a la vacunación de la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la COVID -19 y reglamentar el artículo 4 de la Ley 2064 de 2020, que creó el Consejo de Evaluación COVID - 19.

1.1.2 COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

La Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) es una universidad pública del orden nacional con régimen orgánico especial, sujeta a inspección y vigilancia por medio de la Ley 1740 de 2014 y la Ley 30 de 1992 del Ministerio de Educación de Colombia, creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980 "*Por el cual se organiza una unidad administrativa especial en el Ministerio de Defensa Nacional*", posteriormente reconocida

institucionalmente como Universidad mediante Resolución 12975 de 1982 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y reformada mediante la Ley 805 de 2003 "*por la cual se transforma la naturaleza juridica de la Universidad Militar Nueva Granada*".

En ese orden de ideas, la Ley 805 establece:

> "***Artículo 1. Naturaleza***. *La Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector defensa, los familiares de todos los anteriores, y los particulares que se vinculen a la universidad. Vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a las políticas y a la planeación del sector educativo se refiere*".
>
> "***Artículo 2. Autonomía.*** *En razón de su misión y de su régimen especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley*".
>
> "***Artículo 3. Fines***. *(…)*
> *c) Prestar apoyo y asesoria en los órdenes científico y de educación al sector Defensa y a las entidades e instituciones que lo soliciten;*
> *d) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones, y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país y del sector Defensa; (…)*
> *g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas zonas del país, dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades; (…)*
> *j) Fomentar la cooperación con entidades de similar fin, tanto nacionales como internacionales*".

Por su parte, de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo 13 de noviembre de 2010 por el cual se expidió el "Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada", el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad, responsable de su dirección académica y administrativa.

El Acuerdo No. 17 de 2014 "Por el cual se expide el Reglamento General de Contratación de la Universidad Militar Nueva Granada señala en su artículo 8 que el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, es competente para ordenar y dirigir la gestión contractual de la mencionada Universidad.

La UMNG se comprometió a fomentar acciones derivadas de sus funciones sustantivas para dar respuesta a necesidades concretas de los grupos de interés, en el marco de sus capacidades institucionales, con el objeto de lograr un impacto que sea reconocido por la sociedad en un contexto global; es por ello que, la Universidad desarrolló la sección de Proyección Social, *encargada de canalizar, planear, consolidad y evaluar las actividades que relacionan a la UMNG con su entorno, como horizonte misional de la Universidad, desarrollando sus acciones en los ambientes regional, nacional e interactuando con diversas instituciones y comunidades, expresadas a través de convenios, con el fin de responder tanto a las necesidades internas, como las del Sector Defensa y de las sociedad en general.*[1]

Bajo esta perspectiva, el presente convenio se desarrollará por parte de la Universidad bajo el programa de Cooperación institucional, linea de Asesorias, cuya ejecución estará a cargo de la División Extensión y Proyección social. En el presente caso, dada la situación de emergencia sanitaria del Pais y el apoyo de diversos actores de la comunidad en el pais la ejecución de este convenio se realizada con las capacidades instaladas de la Universidad y no proporcionara ninguna erogación presupuestal.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

Como es ampliamente conocido, en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China se detectó por primera vez el coronavirus SARS-CoV-2 que es una nueva variante de coronavirus que puede afectar a los seres humanos causando la enfermedad denominada COVID-19. El 10 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó algunas orientaciones para todos los países sobre cómo prepararse ante la posible expansión de este virus, la forma de controlar las personas enfermas, el análisis de muestras, el tratamiento de pacientes y el control de la infección en centros médicos. El 30 de enero de 2020 el Comité de Emergencia de la OMS declaró la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), dado por "un evento extraordinario que constituye un riesgo para la Salud Pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, que puede exigir una respuesta Internacional coordinada". Su objetivo era garantizar la seguridad sanitaria mediante la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI, 2005). El 11 de febrero, la OMS nombró a la enfermedad COVID-19, abreviatura de "enfermedad por coronavirus 2019" (COVID-19) y el Comité Internacional sobre la Taxonomía de los Virus (ICTV por sus siglas en inglés) anunció "coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV-2)" como el nombre del nuevo virus que causa COVID-19. El 11 de marzo de 2020, la COVID-19 fue declarada pandemia por el Director General de la OMS, y el 31 de julio se reafirmó la ESPII en la cuarta reunión del Comité de Emergencia.

Los coronavirus son una familia de virus que normalmente afectan solo a animales, sin embargo, algunos de ellos tienen la capacidad de transmitirse a las personas causando problemas respiratorios que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio agudo severo (SARS por sus siglas en inglés Severe Acute Respiratory Syndrome), que apareció por primera vez en 2002 en Asia y el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), identificado en 2012.

El SARS empieza generalmente con fiebre alta (superior a los 38.0°C), dolor de cabeza, malestar general y dolor en el cuerpo. Algunas personas experimentan síntomas respiratorios leves al principio de la enfermedad. Cerca del 10% al 20% de los pacientes sufren de diarrea. Después de 2 a 7 días, los pacientes con SARS pueden presentar tos seca. La mayoría de los pacientes contrae neumonía.

La pandemia del COVID-19, declarada por la OMS el 11 de marzo del 2020, es la primera pandemia no debida a influenza que afecta a más de 192 países, con más de 103 millones de casos y cerca de 2.230.000 muertes al 31 de enero de 2021. Desde el inicio del brote epidémico en China en enero del año 2020, la investigación en torno a las características del agente etiológico del COVID-19, a su desarrollo epidemiológico y clínico, y sobre posibles herramientas terapéuticas como la vacunación, reconocida como la medida más costo efectiva para controlar la pandemia, y disminuir su impacto en la salud, la economía y la sociedad.[3]

[2] https://www.cdc.gov/sars/about/fs-SARS-sp.pdf

[3] Organización Panamericana de la Salud; Unidad de Inmunización Integral de la Familia; Departamento de Familia Promoción de la Salud y Curso de
Vida. Orientaciones para la planificación de la introducción de la vacuna contra la COVID-19 Versión 1:10 de julio del 2020

Se ha descrito que el SARS-CoV-2 penetra en la célula humana mediante la interacción de su proteína S (más larga que sus homólogas del SARS-CoV y MERS-CoV) con el receptor de la enzima convertidora de angiotensina-2 (ECA-2). Esta es una exopeptidasa de membrana expresada fundamentalmente en riñón, pulmones y corazón, que se encarga de la trasformación de la Angiotensina I en Angiotensina 1-9 y de la Angiotensina II en Angiotensina 1-7, compuestos con importantes efectos en la reducción de la presión arterial; así, la ECA-2 se ha relacionado con la protección frente a la hipertensión, la arteriosclerosis y otros procesos vasculares y pulmonares. En casos graves de COVID-19 se han observado niveles elevados de Angiotensina II que se han correlacionado con la carga viral de SARS-CoV-2 y el daño pulmonar; tal desequilibrio del sistema renina-angiotensina podría deberse a la inhibición de la ECA-2 por parte del virus5, que ya se constató en el brote por SARS-CoV en 2003.

Una vez en el organismo, la infección por SARS-CoV-2 activa el sistema inmunitario innato generando una respuesta excesiva que podría estar relacionada con una mayor lesión pulmonar y peor evolución clínica. Si esa repuesta no consigue controlar eficazmente el virus, como en personas mayores u otros inmunodeprimidos, el virus se propagaría de forma más eficaz produciendo daño tisular pulmonar, que activaría a macrófagos y granulocitos y conduciría a la liberación masiva de citoquinas proinflamatorias a partir de linfocitos T helper CD4+, sobre todo IL-6 y GM-CSF (factor estimulante de colonias de granulocitos-macrófagos). Sin embargo, esa hiperactivación (conocida como síndrome de liberación de citoquinas (SLC) o tormenta de citoquinas) asociada a una mayor gravedad de la enfermedad resulta insuficiente para controlar la infección y conduce a una depleción linfocitaria orientada a un mayor daño tisular. Se asocia, además, al síndrome de insuficiencia respiratoria aguda o Síndrome de Distrés Respiratorio del Adulto (SDRA) que se ha descrito como la principal causa de mortalidad por COVID-19. La patogénesis del SLC por SARS-CoV-2 aún no se conoce totalmente, pero se ha observado una mayor concentración plasmática de varias citoquinas: IL-1β, IL-6, IL10, GM-CSF, IFN, MCP1, TNFα, entre otros.

La citada sobre activación del sistema inmunitario innato ocasiona daño del sistema microvascular y activa el sistema de coagulación e inhibición de la fibrinólisis, habiéndose descrito casos de coagulación intravascular diseminada (CID) que lleva a trastornos generalizados de la microcirculación (microtrombos), los cuales contribuyen a la situación de fallo multiorgánico. El desarrollo de una coagulopatía por infección por SARS-CoV-2 se apoya en los hallazgos de menores niveles de antitrombina y mayores niveles de fibrinógeno y dímero D (este parámetro se asocia directamente a la gravedad de la enfermedad) en pacientes COVID-19 respecto a la población general[4]. Aunque el mecanismo de instauración de la coagulopatía (en concreto, del estado de hipercoagulabilidad) no está del todo claro, se ha postulado que puede haber una retroalimentación con la tormenta de citoquinas5y que también hay una alteración del funcionamiento de las plaquetas, bien mediante daño indirecto por invasión de las células madre hematopoyéticas de la médula ósea o bien mediante daño directo por la activación del complemento. La inflamación producida en el pulmón, junto con la hipoxia de los casos con neumonía, también contribuyen a la agregación plaquetaria y la trombosis.

Los síntomas notificados por personas con COVID-19 varían desde aquellos que presentan síntomas leves hasta quienes se enferman gravemente. Los síntomas pueden aparecer de 2 a 14 días después de la exposición al virus. Las personas con estos síntomas podrían tener COVID-19: fiebre o escalofríos, tos, dificultad para

[4] Bilaloglu S, Aphinyanaphongs Y, Jones S, Iturrate E, Hochman J, Berger JS. Trombosis en pacientes hospitalizados con COVID-19 en un sistema de
salud de la ciudad de Nueva York. JAMA. 2020; 324 (8): 799–801. doi: 10.1001 / jama.2020.13372

[5] Fontanet A, Cauchemez S. COVID-19 herd immunity: where are we? Nat Rev Immunol. October de 2020;20(10):583–4; Randolph HE, Barreiro LB. Herd Immunity: Understanding COVID-19. Immunity. el 19 de mayo de 2020;52(5):737–41. Anderson RM, Vegvari C, Truscott J, Collyer BS. Challenges in creating herd immunity to SARS-CoV-2 infection by mass vaccination. The Lancet. el 21 de noviembre de 2020;396(10263):1614–6

respirar (sentir que le falta el aire), fatiga, dolores musculares y corporales, dolor de cabeza, pérdida reciente del olfato o el gusto, dolor de garganta, congestión o moqueo, náuseas o vómitos o diarrea.

El COVID-19 es una enfermedad altamente contagiosa, dadas las mutaciones del agente causal como un evento natural y esperado dentro del proceso de evolución de los virus. Con la información disponible a la fecha, la mayoria de los cambios del SARS-CoV-2 ha tenido poco o ningún impacto en cómo se transmite o en la gravedad de la enfermedad que causa. Dos variantes genéticas diferentes de SARS-CoV-2 han sido notificadas a la OMS como eventos inusuales de salud pública: en el Reino Unido e Irlanda del Norte, denominada VOC 202012/01, perteneciente al linaje B.1.1.7, en la República de Sudáfrica, denominada 501Y.V2, perteneciente al linaje B.1.35 y el aumento de casos en Brasil (Manaus), con la variante P.1 del linaje B1.1.28. Por ello, la OMS recomienda fomentar las actividades sistemáticas de secuenciación genómica de los virus SARS-CoV-2 y que se compartan los datos sobre las secuencias a nivel internacional, para comprender mejor las mutaciones específicas descritas a fin de investigar más a fondo cualquier cambio en la transmisibilidad o eventual patogenicidad del virus6

La pandemia de COVID-19 ha causado considerables daños a nivel mundial en todos los sentidos, por lo que contar con una vacuna segura y eficaz va a contribuir a la reducción del número de casos de hospitalizaciones y fallecimientos relacionados con la infección por el COVID-19, así como restaurar gradualmente las actividades sociales y económicas del país, la región y el mundo.

Actualmente, están en estudio varias opciones de vacunas contra el SARS-CoV-2/COVID-19 a nivel mundial, de la cuales hay 63 vacunas candidatas que ya han iniciado evaluación clínica y 175 están en evaluación preclinica. Esta información se encuentra en constante actualización y está disponible en la página oficial de la OMS.

Hay tres aspectos importantes para la Autorización de Uso de Emergencia (EUA, por sus siglas en inglés) de las vacunas en la pandemia de COVID-19.

a) Por un lado, los tiempos de desarrollo se han acortado, mientras una vacuna podría tardar hasta 10 años en conseguir aprobación para su uso, para COVID-19 este proceso se redujo a un periodo entre 12 y 18 meses, mediante la realización de pasos en paralelo, manteniendo los mecanismos habituales de supervisión de la seguridad y la eficacia, como la vigilancia de los eventos adversos, el monitoreo de los datos de seguridad y el seguimiento a largo plazo.
b) Un segundo aspecto importante es que los desarrolladores de vacunas han iniciado la producción de vacunas durante las fases de desarrollo. Es una producción a riesgo porque en caso de que la vacuna no demuestre ser eficaz en los estudios de Fase III, esta producción se perderia, se busca que la producción sea suficiente para que en el momento en que logre demostrarse la eficacia, la producción acumulada sea la suficiente. Algunas organizaciones filantrópicas han ofrecido pagar por la producción perdida en caso de no ser eficaz la vacuna en desarrollo, como un incentivo para disminuir el tiempo entre la aprobación y la distribución precalificadas por la OMS y aprobadas por agencias reguladoras tales como la Administración de Medicamentos y Alimentos (FDA) o la Agencia Europea de Medicamentos (EMA).
c) El último aspecto es el incremento del número de plataformas sobre las cuales se desarrollan las vacunas. Están en desarrollo vacunas sobre nuevas plataformas (ácidos nucleicos) que estaban en

[6] Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud. Ocurrencia de variantes de SARS-CoV-2 en las Américas. Información
preliminar al 11 de enero de 2021, Washington, D.C. OPS/OMS. 2021

investigación y que la epidemia ha acelerado su uso. Entre las plataformas usadas en las vacunas que van más adelante en su desarrollo se encuentra los virus inactivados, virus atenuados, proteínas víricas, ácidos nucleicos (ADN y ARN) y vectores virales.

Por su parte, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) como autoridad reguladora nacional, tiene a cargo expedir la autorización para el ingreso y comercialización de medicamentos y biológicos, así como la evaluación de las buenas prácticas de manufactura por parte de los productores. El Invima realiza procedimientos especiales cuando las circunstancias impiden que los procedimientos rutinarios de otorgamiento de registro sanitario no se puedan seguir; por ejemplo: casos de interés de salud pública, como es la adquisición de vacuna contra el COVID-19, pueden seguir lo indicado en el Decreto 822 de 2003, el Decreto 249 de 2013 y el Decreto 1787 de 2020 que establece el mecanismo de Aprobación Sanitaria de Uso de Emergencia. Estos procedimientos especiales garantizan que se autoriza de manera oportuna el ingreso al país de biológicos con evidencia de seguridad, calidad y eficacia."

De otra parte, el Congreso de la República mediante la Ley 2064 de 2020, "*por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones*", emitió medidas administrativas y tributarias para la financiación y la gestión de los asuntos relacionados con la inmunización contra la Covid-19.

Bajo esta misma disposición el Gobierno Colombiano insta en su artículo 2 a la priorización de alianzas estratégicas "*con organismos multilaterales y el sector privado, con el propósito de acopiar recursos científicos, financieros y logísticos, que le permitan al país dar una respuesta oportuna ante cualquier amenaza de epidemia o pandemia. Para estos efectos, el Gobierno Nacional podrá destinar directamente recursos financieros y firmar convenios con comunidades científicas, laboratorios especializados públicos y privados, ubicados dentro o fuera del país, centros o institutos de investigación y universidades, con el fin de asegurar el acceso referente a tratamientos preventivos y curativos con el propósito de contrarrestar contingencias de epidemia o pandemia…*"."*Gobierno nacional podrá adquirir tecnologías en salud destinadas a prevenir, atender y monitorear cualquier pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud -OMS, con el fin de conformar y mantener una reserva de las mismas que le permita tener capacidades para responder a situaciones que llegaren a incrementar su demanda. Se estructurará un esquema colaborativo que incentive la producción científica en tecnologías de salud y la transferencia de conocimiento en las instituciones de educación superior del país.*"

Por su parte, el Decreto 109 del 29 de enero de 2021, mediante el cual se adopta el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19, determino en su artículo 5, el objetivo del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, el cual se enfoca en reducir la morbilidad grave y la mortalidad específica por COVID-19, disminuir la incidencia de casos graves y la protección de la población que tiene alta exposición al virus y reducción el contagio en la población general, con el propósito de controlar la transmisión y contribuir a la inmunidad de rebaño[7] en Colombia.

En el marco del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 adoptado bajo el Decreto 109 y modificado por los Decreto 404 y 466 de 2021, en su artículo 7, la Priorización de la población objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase. El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID19 en Colombia se divide en 2 fases y 5 etapas, así:

[7] Artículo 3. Definiciones. Para los efectos del presente decreto adóptense las siguientes definiciones: (…) 3.1. Inmunidad de rebaño - IR: Es la situación en la que suficientes individuos de una población adquieren inmunidad contra una infección, donde la posibilidad de brotes epidémicos se minimiza.

PRIMERA FASE: La primera fase que está integrada por las tres (3) primeras etapas, busca reducir la morbilidad grave, la mortalidad especifica por COVID-19

Etapa 1: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva, al personal cuya actividad principal está involucrada con la atención de pacientes que tienen diagnóstico confirmado de COVID19 y en consecuencia, se encuentran en una exposición permanente, intensa y directa al virus; y a los habitantes del territorio nacional que tienen el mayor riesgo de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19.

Etapa 2: En esta etapa se vacunará de forma progresiva a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo alto de presentar un cuadro grave y de morir por COVID-19 y al talento humano que desarrolla su actividad principal en los prestadores de servicios de salud de cualquier nivel de complejidad y en los establecimientos de sanidad de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional; al talento humano en salud que atiende pacientes en espacios diferentes a los prestadores de servicios de salud o que visita regularmente prestadores de servicios de salud; al talento humano encargado de la atención y mitigación de la pandemia por COVID-19; al talento humano encargado de la ejecución del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19; y al talento humano que ejecuta las acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, quienes por el desarrollo de sus actividades laborales tienen una exposición alta al virus.

Etapa 3: En esta etapa se vacunará, de forma progresiva a los habitantes del territorio nacional que tienen un riesgo moderado de presentar un cuadro grave y de morir por COVID -19 o un riesgo moderado de exposición al virus; a los cuidadores de población de especial protección; a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

SEGUNDA FASE La segunda fase, que se compone de las dos últimas etapas, tiene por objeto reducir el contagio.

Etapa 4: En esta etapa se vacunará a los habitantes del territorio nacional que viven en contextos en los que se dificulta garantizar el distanciamiento físico.

Etapa 5: En esta etapa se vacunará a la población de 16 años y más que no se encuentre en las poblaciones indicadas en las etapas, 1, 2, 3 y 4. Se mantendrá el orden de aplicación comenzando con los adultos entre 30 y 39 años, hasta llegar a los jóvenes y adolescentes que se encuentren dentro de la población objeto del Plan Nacional de Vacunación.

En el artículo 17 del mismo Decreto, se estableció que este Ministerio dispondría de un plan de capacitación para que los equipos vacunadores designados o contratados por los prestadores de salud estén entrenados para la aplicación de la vacuna; y en concordancia con el artículo 19, que determinó la obligación de elaborar los lineamientos técnicos para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19 en las diferentes etapas y componentes, se expidió el documento denominado "Lineamientos técnicos y operativos para la Vacunación contra el COVID-19", el cual frente al plan de capacitación indicó:

"El plan de capacitación va dirigido al talento humano de todas las ET y los diferentes actores del SGSSS como son las entidades responsables del aseguramiento, los prestadores de servicios de salud públicas y privadas, como también al personal que la ET designe para la vacunación contra el COVID-19.

Se realizará acompañamiento a las capacitaciones mediante la solución de las inquietudes que se

presenten en las videoconferencias, foros, chats o correo electrónico, para esto se cuenta con un equipo de referentes técnicos que brindarán asistencia desde el PAI del MSPS.

El desarrollo de capacidades debe estar enmarcado en las siguientes áreas y bajo las siguientes modalidades:

a) *Misional o técnica: En la capacitación operativa con vacunadores, se hace énfasis en las estrategias de vacunación y seguimiento, en las normas técnico-administrativas, de los componentes del programa, red de frío, sistemas de información, entre otros.*
b) *De gestión: Capacitación personal, a nivel departamental o municipal, de coordinadores, epidemiólogos y gerentes; se enfatiza en conocimientos y habilidades sobre cómo planificar, supervisar monitorear y controlar la gestión en los sistemas de información y, en general, en el proceso de toma de decisiones de la vacunación contra COVID-19.*
c) *Modalidad virtual. Entendida como aquella que privilegia los medios electrónicos para la transmisión y asimilación de conocimientos con herramientas de plataformas y mediante la metodología magistral que permiten conexión de grandes grupos y metodología apropiada para interactuar con los participantes, algunas plataformas utilizadas son (Team Link, Google meet, Microsoft Teams, Weebinar).*
d) *Curso virtual de autoaprendizaje. Cuyo objetivo es fortalecer las capacidades del talento humano del sector salud en el manejo de la vacunación contra el COVID19 en Colombia; este curso tiene un promedio de 48 horas, el cual se certificará por una institución educativa."*

Con base en lo anterior, la DDTHS– Grupo Formación del Talento Humano en Salud requiere como acción en el marco de su competencia, impulsar la capacitación del talento humano en salud que requiere el pais, para la inmunización de la población colombiana contra la Covid-19.

Así las cosas, se identificaron diferentes Instituciones y organizaciones que se pueden constituir en aliados estratégicos en el campo educativo y de capacitación, con el fin de impulsar el entrenamiento en inmunización contra el COVID19, mediante el uso de herramientas de educación virtual, dirigidos a los profesionales de medicina, enfermería, odontología, bacteriologia, que laboren en los servicios de urgencias o en los sitios de vacunación, que integren los equipos de vacunación y que podrían estar inmersos en el proceso de atención a los posibles efectos adversos secundarios a la aplicación de la vacuna.

De lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las acciones y estrategias para la inmunización y/o vacunación de la población colombiana producto de la pandemia generada por la COVID-19, se evidenció la necesidad de contar con dichos aliados estratégicos, para el desarrollo y la ejecución de un curso de capacitación en inmunización denominado "*Manejo de la Vacunación contra el COVID19 en Colombia*", mediante el uso de herramientas de educación virtual.

Con la celebración del presente convenio, el beneficio directo es para la población colombiana quien estará vacunada por personal de salud capacitado y con conocimientos específicos en la vacunación contra la COVID-19 dando así cumplimiento a la estrategia de inmunización de la población declarada en la Ley 2064 de 2020 como de interés general.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, este Ministerio y la UMNG aunarán esfuerzos técnicos y administrativos para el desarrollo y la ejecución de un curso de capacitación en inmunización denominado "Manejo de la Vacunación contra el COVID19 en Colombia" dirigido a profesionales de medicina y enfermeras, incluidos estudiantes de último año, mediante el uso de herramientas de educación virtual.

La capacitación a los profesionales de medicina y enfermería incluidos estudiantes de último año de práctica de las citadas disciplinas, en el manejo de la vacunación contra la COVID 19 en Colombia, se realiza de acuerdo el documento de "Lineamientos técnicos y operativos para la Vacunación contra el COVID-19"[8] expedido por este Ministerio, entre los temas a desarrollar serán:

- Generalidades del PAI, normatividad.
- Situación actual de la pandemia por SARS-CoV-2, aspectos generales y avances de las vacunas contra el COVID-19.
- Lineamientos técnicos y operativos del plan nacional de vacunación contra el COVID-19.
- Aspectos técnicos de la vacuna contra la COVID-19, Vacuna Pfizer.
- Aspectos Técnicos del PAI, política se frascos abiertos vacunación segura.
- Manejo de la Cadena de Frio en condiciones de refrigeración ultracongelación manejo de los elementos de protección personal y excursión de temperatura
- Sistema de información nominal PAIWEB. Reportes
- Vigilancia Epidemiológica: reporte y seguimiento a ESAVI.
- Plataforma MIVACUNA COVID-19.

Cabe la pena mencionar que, teniendo en cuenta la dinámica de los procesos de elaboración, producción o autorización de las vacunas contra la COVID-19, los lineamientos técnicos y operativos pueden ser sujeto de modificación y asi mismo la temática del curso de capacitación en inmunización denominado "*Manejo de la Vacunación contra el COVID19 en Colombia*".

Para lograr el impacto esperado y dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Nacional de Vacunación en cuanto a la capacitación del personal de salud que integrará los equipos de vacunadores, es imprescindible la presencia del aliado estratégico que cuenta con una cobertura organizacional en todo el territorio nacional. La UMNG es una institución pública, cuyo objeto es el mejoramiento y enraizamiento de la calidad académica. Cuenta dentro de sus fines esenciales, prestar apoyo y asesoría en los órdenes científicos y de educación al sector Defensa y a las entidades e instituciones que lo soliciten.

Asimismo, la UMNG ha desarrollado dentro de su estrategia institucional, con el propósito de hacerle frente a las contingencias derivadas de la pandemia del Covid-19, el apoyo a la gestión de los organismos nacionales técnicos en salud, con la finalidad de brindar desde la academia, las capacitaciones para dar respuesta a los fines de interés general planteados en la Ley 2064 de 2020, los Decreto 109, 4040, 466 y 601 de 2021; de este modo, la Universidad presentó a este Ministerio una propuesta de apoyo institucional para desarrollar el curso de capacitación denominado "MANEJO DE LA VACUNACIÓN CONTRA COVID-19 EN COLOMBIA" DIRIGIDO A PROFESIONALES DE MEDICINA Y ENFERMERÍA", como un acto primordial para favorecer la salud colectiva potenciando la individual como lo demuestran las enfermedades erradicadas o en proceso de

[8][En linea] https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/lineamientos-tecnicos-operativos-covid19-anexos.pdf - Febrero de 2020 Versión 1 Página 65.

erradicación a través de las vacunas (viruela, sarampión y polio).

Adicionalmente, teniendo en cuenta que ingresarán al país un total de 7.709.700 millones de vacunas, es necesario contar con un mayor número de personal de Talento Humano en Salud, con los perfiles requeridos, que se encuentre debidamente certificado y calificado para llevar a cabo el proceso de vacunación en todo el territorio Nacional, para el óptimo desempeño del programa.

Actualmente el Ministerio requiere, en desarrollo del plan nacional de vacunación, aumentar la velocidad de vacunación abordando en el menor tiempo posible a la población susceptible de la vacuna, con el objeto de ***i)*** evitar el incremento en el número de personas contagiadas; ***ii)*** la alta ocupación de las Unidades de Cuidados Intensivos – UCI; ***iii)*** la disminución ostensiblemente de incapacidades por contagio del COVID- 19 lo que conlleva periodos de aislamiento prolongado en algunas ocasiones. De esta forma se contribuye a recuperar la normalidad de la vida cotidiana de los colombianos en condiciones seguras en donde reine la tranquilidad para reactivar todos los sectores, de manera que la población vacunada regrese a sus actividades.

En consecuencia, desde el nivel Nacional se debe garantizar la formación continua, así como el desarrollo de capacidades del Talento Humano en Salud que ejecuta diferentes actividades dentro del Plan Nacional de Vacunación; de esta manera se asegura la actualización de conocimientos y el desarrollo de sus habilidades y destrezas, por lo que se hace indispensable fortalecer la formación del personal que integra el THS, así como el personal que se encuentra cursando el ultimo grado en los programas de enfermería y medicina, dado que estos perfiles ocupacionales una vez egresen de las diversas facultades necesariamente se enfrentarán a la situación actual que está atravesando el país en Pandemia.

Por lo anterior, el curso de capacitación objeto del presente convenio está dirigido a profesionales y estudiantes de últimos semestres de enfermería toda vez que durante su formación la vacunación es núcleo central del aprendizaje; posteriormente, durante el ejercicio profesional su actividad primordial se encamina a los cuidados de la salud, cuyo ámbito fundamental, no exclusivo, de prestación de cuidados es la atención primaria (Centro de salud, consultorios de atención primaria), donde se desarrollan actividades para promover, prevenir y, en caso de pérdida, restaurar la salud. Así las cosas, la labor de los enfermeros es básica en el registro, control y gestión de las vacunas.

Igualmente, va dirigido a médicos y estudiantes de últimos semestres de medicina, toda vez que requieren el conocimiento sobre la vacunación contra la COVID 19 por el apoyo que pueden brindar con la educación de los pacientes e igualmente por el conocimiento sobre las reacciones adversas que eventualmente puedan ocurrir con el fin de brindar una respuesta oportuna para el cuidado del paciente.

Tanto el rol de los médicos como de los enfermeros en la vacunación es fundamental; además de administrar, gestionar y mantener las vacunas, los profesionales en medicina y enfermería deben estar en permanente actualización sobre las evidencias que se generan en torno a ellas, para prestar unos cuidados de calidad, eficaces y eficientes. Igualmente deben estar en condiciones de brindar información y resolver las dudas, inquietudes o preocupaciones que pueda tener la sociedad en general y las personas y sus familias en particular sobre el tema.

Por lo expuesto, el compromiso de los médicos y enfermeros (incluidos los estudiantes de último semestre de ambas carreras) con las vacunas es vital, así como su implicación en el necesario trabajo en equipo que permita obtener los mejores resultados. Estos profesionales, por lo tanto, son un referente claro, necesario e idóneo para la población a la que atiende, lo que contribuye a que las vacunas sean identificadas como un valor imprescindible para la salud pública y en las actuales circunstancias para alcanzar las metas proyectadas en el

Plan Nacional de Vacunación contra la COVID – 19.

Por otro lado, para los futuros profesionales la capacitación permite que fortalezcan su conocimiento y desarrollen habilidades y destrezas generando competitividad en el mercado laboral, por cuanto ya están próximos a iniciar su vida productiva. De esta forma, aportan al país su conocimiento y experticia en el tema de vacunación, fortaleciendo así el Programa de Promoción y Prevención de la Salud, específicamente el PNV. Dado lo anterior, el Talento Humano en Salud capacitado se va a enfrentar a la pandemia y a un proceso en marcha de vacunación, contando con el conocimiento técnico - científico de vacunación contra el COVID-19.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Universidad Militar Nueva Granada para el desarrollo y la ejecución de un curso de capacitación en inmunización denominado "Manejo de la Vacunación contra el COVID19 en Colombia", mediante el uso de herramientas de educación virtual.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El curso de capacitación objeto del presente convenio está dirigido a profesionales y estudiantes de últimos semestres de enfermería toda vez que durante su formación la vacunación es núcleo central del aprendizaje; posteriormente, durante el ejercicio profesional su actividad primordial se encamina a los cuidados de la salud, cuyo ámbito fundamental, no exclusivo, de prestación de cuidados es la atención primaria (Centro de salud, consultorios de atención primaria), donde se desarrollan actividades para promover, prevenir y, en caso de pérdida, restaurar la salud. Así las cosas, la labor de los enfermeros es básica en el registro, control y gestión de las vacunas.

Igualmente, va dirigido a médicos y estudiantes de últimos semestres de medicina, toda vez que requieren el conocimiento sobre la vacunación contra la COVID 19 por el apoyo que pueden brindar con la educación de los pacientes e igualmente por el conocimiento sobre las reacciones adversas que eventualmente puedan ocurrir con el fin de brindar una respuesta oportuna para el cuidado del paciente.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer mediante el presente convenio, las especificaciones son las siguientes:

MODALIDAD E INTENSIDAD HORARIA (HORARIO)

- **Modalidad:** E-learning asincrónico, con acceso a la plataforma establecida por la Universidad.
- **Intensidad horaria:** 48 horas por asistente.

POBLACIÓN OBJETO DE LA CAPACITACIÓN:

Profesionales y estudiantes de medicina y enfermería referidos por este Ministerio inscritos para la capacitación sobre manejo de la vacunación contra la COVID 19.

Profesionales y estudiantes de medicina y enfermería referidos por las instituciones de salud que son parte de los convenios docencia servicio de la UMNG.

RECURSOS HUMANOS: La universidad designará:

- Un coordinador: profesional en ciencias de la salud con Magíster o Doctorado en Enfermería o afines.
- El personal docente: profesionales en ciencias de la salud con Maestría y/o Doctorado en Enfermería o afines. La cantidad del grupo docente es autonomía de la Universidad; sin embargo, debe ser allegada las hojas de vidas correspondientes al Ministerio.

METODOLOGÍA: El personal docente es autónomo respecto de la metodología a utilizar.

ASPECTOS LOGÍSTICOS E INSUMOS DEL PROYECTO:

Conexión a internet, medio tecnológico con cámara y audífono.

VALOR DE LA CAPACITACIÓN:

A título gratuito para el participante toda vez que se ofrece por parte de la Universidad como programa de cooperación institucional en respuesta a la Pandemia por SARS-CoV-2.

CERTIFICACIÓN DE CAPACITACIÓN:

La Universidad expedirá un "Certificado de capacitación en el manejo de la vacunación contra la COVID 19 en Colombia al profesional de enfermería inscrito que asista al 90% de las horas establecidas para la modalidad e intensidad educativa. Dicho certificado debe contar con el logo institucional de este Ministerio, respetando el manual de imagen del Ministerio y el logo de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA UMNG.

2.3 COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.3.1 COMPROMISOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, vinculado directamente con la universidad, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
4. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio.
6. Presentar los informes técnicos al MINISTERIO en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos.

7. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el asociado durante la ejecución del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del convenio, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica de la ejecución del convenio y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
14. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el asociado deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
17. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
18. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.
19. El Asociado declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente convenio deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento integro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
20. Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio.
21. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

2.3.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (UMNG)

1. Facilitar la asistencia académica y profesional que se requiera para el desarrollo de la capacitación y para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Elaborar el cronograma para el desarrollo y la ejecución del curso de capacitación en inmunización denominado "*Manejo de la Vacunación contra el COVID19 en Colombia*",
3. Desarrollar la estrategia metodológica para la ejecución de la capacitación en inmunización denominado "Manejo de la Vacunación contra el COVID19 en Colombia", y sus posibles actualizaciones, si las hubiere.
4. Desarrollar la totalidad de la temática establecida por el MINISTERIO en el documento "*LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID 19*", y sus futuras modificaciones si las hubiere.
5. Disponer del personal profesional idóneo y suficiente, vinculado a la Universidad que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, el cual no tendrá relación laboral con el Ministerio.
6. Entregar previo a la ejecución del convenio las hojas de vida del equipo de trabajo señalado en el numeral 2.2. del presente documento.
7. Cumplir con la intensidad horaria establecida para la capacitación (48 horas).
8. Enviar al Ministerio, para verificación en el ReTHUS, el listado de profesionales cuando se trate de la capacitación de personal de las instituciones con las cuales la Universidad tiene celebrado convenios docencia servicio.
9. Expedir el correspondiente "Certificado de capacitación en el manejo de la vacunación contra el COVID 19 en Colombia" al profesional de enfermería inscrito que asista al 90 % de las horas establecidas para la modalidad e intensidad educativa. Dicho certificado debe contar con el logo institucional del Ministerio.

2.4. COMPROMISOS DEL MINISTERIO

2.4.1 COMPROMISOS GENERALES

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA UMNG para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
2. Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de los compromisos de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA UMNG.
3. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA UMNG
4. Concurrir con el asociado a la liquidación del convenio.

2.4.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Entregar el listado de profesionales que se registraron ante el MINISTERIO para adelantar las capacitaciones, previa verificación con el Registro Único de Talento Humano en Salud – ReTHUS.
2. Verificar que se encuentren inscritos en el ReTHUS, los profesionales referidos por las instituciones de salud que son parte de los convenios de docencia servicio de la UMNG.
3. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
4. Entregar el documento "Lineamientos técnicos y operativos para la vacunación de Covid – 19" que contiene los temas a desarrollar en las capacitaciones.

2.5. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Dada la naturaleza del presente Convenio en el cual no existen contraprestaciones a cargo de las partes, así como su carácter gratuito y la naturaleza jurídica de la UMNG, como ente autónomo e independiente del orden nacional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, el objeto y compromisos de este, no se considera necesario conformar un Comité Técnico de Seguimiento.

2.6 INFORMES

1. Presentar informes a la finalización de cada curso sobre la gestión adelantada para la consecución del objeto contractual del convenio. Que incluya un documento que contenga la relación de los profesionales de la salud que obtuvieron el "Certificado de capacitación en el manejo de la vacunación contra el COVID 19 en Colombia", identificando por cada uno nombre completo, documento de identidad, profesión, institución donde labora.
2. Presentar un informe final conjunto, consolidando las actividades objeto del presente convenio que incluya propuestas de mejoramiento para futuras capacitaciones que requiera brindar el ministerio.

2.7 PRODUCTOS

No aplica.

2.8 DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será hasta 15 de diciembre de 2021 previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El convenio podrá ser terminado o prorrogado de mutuo acuerdo por las partes, o terminado de manera anticipada, cuando las circunstancias para su ejecución así lo requieran.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución será en todo el territorio nacional y el domicilio será la ciudad de Bogotá D.C.

2.10CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un Convenio Interadministrativo.

2.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/NO)
Convenios con objetos transversales a diferentes áreas.	No
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.	Si

2.12 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC	Descripción
F	86	11	15	02	86111502	86 Servicios educativos y de formación 11 Sistemas educativos alternativos 15 Servicios de aprendizaje a distancia 02 Servicios de enseñanza a distancia

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, los compromisos del convenio y la naturaleza jurídica de la UMNG, la modalidad de selección que resulta aplicable es la contratación directa por tratarse de un convenio interadministrativo, en los términos de los artículos 14 y 95 de la Ley 489 de 1998.

3.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón del objeto a convenir y la naturaleza juridica de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG), se efectuará a través de **CONTRATACIÓN DIRECTA. - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con la Constitución Politica, Ley 489 de 1998, y Decreto 1082 de 2015 definen cuando aplicar esta modalidad. Asi, la Constitución Politica en sus artículos 2, 113 y 209 establece que:

> "***Artículo 2º.- Son fines esenciales del Estado:*** *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, politica, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacifica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*" (…)
>
> "***Artículo 113º.-*** *Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado.* ***Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.***" (Negrilla fuera de texto) (…)
>
> "***Artículo 209º.-*** (…) *Las autoridades administrativas* ***deben coordinar sus actuaciones*** *para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado* (…)." (Negrilla fuera de texto)

Mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

> "***Artículo 6º.- Principio de coordinación.*** *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las* ***autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales*** *(...)". (Negrilla fuera de texto)* (...)
>
> "***Artículo 14º.- Delegación entre entidades públicas.*** *La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales* ***deberá acompañarse de la celebración de convenios*** *en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.*
>
> ***Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos***" (Negrilla fuera de texto)
>
> "Artículo 95º. ***Asociación entre entidades públicas***- *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo,* ***mediante la celebración de convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro* (...)"(Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, consagra: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Para satisfacer la necesidad del convenio a celebrar el Ministerio debe apoyarse en las instituciones y/o entidades con las que pueda establecer relaciones de cooperación que faciliten la obtención de resultados y el cumplimiento de los objetivos misionales.

Un factor predominante para la celebración del convenio interadministrativo con una entidad estatal lo constituye la identidad en el objeto a contratar con el objeto misional de la entidad ejecutora; en el presente caso, el objeto del convenio, esto es la capacitación de los profesionales de medicina y enfermería, así que guarda identidad con el objeto misional de la Universidad.

Ahora bien, para el análisis del sector y los oferentes, se tuvieron en cuenta los aspectos normativos, financieros, técnicos y sociales que, a partir de la necesidad enunciada, así como del objeto a desarrollar a través del convenio sustentan la elección de la UMNG como el aliado del Ministerio que cumple con las condiciones de eficiencia, eficacia y economía para ser contratado bajo modalidad directa.

4.1 PERSPECTIVA LEGAL

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación expedida con fundamento en el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar,

básica (primaria y secundaria) y media, no formal e informal[9].

La educación superior, por su parte, es reglamentada por la Ley 30 de 1992 que define el carácter y autonomia de las Instituciones de Educación Superior -IES-, sus fines, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza.

Por su parte, el Decreto 1330 de 2019[10] que establece las condiciones de acreditación de la calidad para obtener registros calificados por parte de las Instituciones de Educación Superior; dentro de las condiciones institucionales señala que *"Son las características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), de los programas que oferta, en procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo lo anterior en el marco de transparencia y la gobernabilidad."*

De manera general, la Educación por extensión, formación permanente, educación continua, formación continua o capacitación continua, también conocida como educación a lo largo de la vida, son términos que comprenden una gran cantidad de actividades y programas de aprendizaje teórico-práctico, que se realizan después de la formación obligatoria o reglada y que ubican el aprendizaje a lo largo de la vida.

A nivel de la oferta académica que ofrecen las Instituciones de Educación Superior, los denominados programas o cursos de extensión *"Son programas educativos en los que se adquieren o actualizan conocimientos e información sobre una temática específica. Pueden ser teóricos, prácticos o una combinación de ambos"*. Pueden ser dictados bajo modalidad presencial o virtual y son ofrecidos directamente a los profesionales egresados o a empresas e instituciones como parte de sus planes de capacitación o formación continua.

De otra parte, es importante precisar que, dentro del entorno educativo colombiano *"la educación virtual*[11], también llamada *"educación en línea", se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje el ciberespacio. En otras palabras, la educación virtual hace referencia a que no es necesario que el cuerpo, tiempo y espacio se conjuguen para lograr establecer un encuentro de diálogo o experiencia de aprendizaje. Sin que se dé un encuentro cara a cara entre el profesor y el alumno es posible establecer una relación interpersonal de carácter educativo. Desde esta perspectiva, la educación virtual es una acción que busca propiciar espacios de formación, apoyándose en las TIC para instaurar una nueva forma de enseñar y de aprender. La educación virtual es una modalidad de la educación a distancia: implica una nueva visión de las exigencias del entorno económico, social y político, así como de las relaciones pedagógicas y de las TIC. No se trata simplemente de una forma singular de hacer llegar la información a lugares distantes, sino que es toda una perspectiva pedagógica."*

Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional[12] señala que:

> *"La tercera generación de la educación a distancia se caracteriza por la utilización de tecnologías más*

[9] Artículo 43 de la ley 115 de 1994: "se considera educación informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados."

[10] Decreto "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto /075 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Educación"

[11] [En línea] https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-196492.html?_noredirect=1

[12] [En línea] https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-196492.html?_noredirect=1

sofisticadas y por la interacción directa entre el profesor del curso y sus alumnos. Mediante el computador conectado a una red telemática, el correo electrónico, los grupos de discusión y otras herramientas que ofrecen estas redes, el profesor interactúa personalmente con los estudiantes para orientar los procesos de aprendizaje y resolver, en cualquier momento y de forma más rápida, las inquietudes de los aprendices. A esta última generación de la educación a distancia se la denomina "educación virtual" o "educación en línea.

Es importante aclarar que la clave para definir la educación en línea parte de una concepción pedagógica que se apoya en las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Lo que garantiza la calidad de la educación es la articulación coherente y armónica de un modelo que ponga, por encima de los instrumentos, el sentido pedagógico de los procesos. Una educación de calidad puede salir adelante con una tecnología inadecuada; pero jamás una tecnología excelente podrá sacar adelante un proceso educativo de baja calidad.

Es importante precisar que todas las modalidades o generaciones de la educación a distancia son válidas y pertinentes en un país como Colombia. La educación virtual, por tanto, es sólo una modalidad dentro del abanico de posibilidades. Lo que se pretende es desarrollar este tipo de educación, de tal manera que se convierta en una opción real y de calidad para muchos colombianos que pueden encontrar en ella el espacio para formarse."

Así las cosas, se encuentra que, dentro de la oferta académica nacional las Instituciones de Educación Superior tanto públicas como privadas han desarrollado los denominados "campus virtuales" que como espacios de aprendizaje los alumnos encontrarán a profesores y compañeros, así como las actividades, los contenidos y las herramientas para aprender.

Esta modalidad educativa, como es de público conocimiento, ha cobrado especial importancia durante la pandemia originada por el virus COVID-19 y si *"En el marco del plan de contención para el Coronavirus, la educación virtual deja de ser una alternativa y pasa a ser una necesidad para que las instituciones de educación puedan seguir impactando en la sociedad"13,* con cuanta mayor razón se erige como la mejor opción para adelantar la capacitación del personal de salud que integrará los equipos de vacunadores, establecido en el artículo 17 del Decreto 109 de 2021.

La Universidad Militar Nueva Granada UMNG, en el marco de la Ley 805 de 2003 y conforme al artículo 18 desarrolla "Programas de Extensión", definidos como aquello *"programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad"*[14].

La extensión que ofrece la Universidad tiene por finalidad *"fortalecer la interacción con el entorno mediante la actualización del conocimiento y el desarrollo de actividades, en articulación con las unidades académicas, como respuesta a las necesidades de la sociedad en general y del Sector Defensa, a través de programas de Educación Continua".*[15]

[13] [En línea] https://www.ascun.org.co/noticias/detalle/virtualidad-un-antidoto-de-la-educacion-en-tiempos-de-coronavirus-273
[16] Artículo 18 de la Ley 805 de 2003 "por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada"
[15] [En línea] https://www.umng.edu.co/division-de-extension-y-negocios#:~:text=La%20Divisi%C3%B3n%20de%20Extensi%C3%B3n%20y,social%20y%20la%20soluci%C3%B3n%20de

El curso de capacitación "Manejo de la Vacunación contra el COVID19 en Colombia", además de constituir una herramienta para el cumplimiento del Plan Nacional de Vacunación, se articula con la denominada formación continua y, en consecuencia, la oferta de la Universidad Militar Nueva Granada desde la perspectiva normativa del sector educativo frente al requerimiento del Ministerio, resulta ser una de las mejores opciones para alcanzar el propósito planteado con el convenio para satisfacer la necesidad.

4.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

En el aspecto financiero, tanto las universidades regionales como las nacionales de naturaleza pública y privada, ofrecen cursos de capacitación y formación en línea con variedad de costos para el interesado según la modalidad e intensidad educativa. Para programas de educación continua en línea, los rangos de los valores pecuniarios de la matrícula de los participantes respecto a diplomados y cursos en mediación virtual, son determinados en horas; así por ejemplo la Universidad Abierta y a Distancia16 para el año 2021 estableció los siguientes valores:

- Hora Programa de Educación Continuada PEC básico: de 0,008 SMLMV: $ 7.000
- Hora Programa de Educación Continuada PEC especializado: de 0,016 SMLMV: $ 15.0

Dadas las condiciones actuales de emergencia sanitaria que afronta el país frente a la necesidad de integrar los diferentes equipos de vacunadores, la capacitación sobre el "Manejo de la Vacunación contra el COVID19 en Colombia", será ofrecida sin costo.

En este sentido y atendiendo la oferta de gratuidad oficializada por la UMNG, el Ministerio de Salud y Protección Social no requiere destinar recursos económicos para suscribir un convenio interadministrativo que permita alcanzar los objetivos comunes esperados por las partes. De esta manera y sin destinar presupuesto para su ejecución, es posible avanzar de manera expedita y eficiente, en el marco de lo definido en el Plan Nacional de Vacunación y la presente coyuntura de déficit fiscal del sector salud.

4.3 PERSPECTIVA TECNICA

La suficiencia técnica en cuanto a presencia institucional a través de modalidades presenciales y no presenciales en todo el territorio nacional es uno de los aspectos más importantes, por lo que el aliado estratégico debe tener amplia trayectoria y demostrada calidad, especialmente en lo relacionado con contar con una plataforma robusta para el desarrollo de la modalidad no presencial, con el fin de llegar al talento humano en salud de todas las regiones del país.

Varias de las Universidades Colombianas en general son instituciones reconocidas por su calidad en el desarrollo de procesos de formación del talento humano en salud, tanto en la modalidad presencial como en la no presencial en donde en la actualidad casi todas ofrecen algún tipo de educación en esta última modalidad, como por ejemplo la Universidad Nacional, la Pontificia Universidad Javeriana, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad de Antioquia, Universidad Minuto de Dios, Universidad Santo Tomás, Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD. En cuanto a universidades regionales están la Universidad Autónoma de Bucaramanga, la Universidad de Pamplona, la Universidad del Quindío, la Universidad Tecnológica de Pereira, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja, la Universidad de Manizales, Universidad de Caldas, la Universidad Autónoma de Occidente y la Universidad del Norte, entre otras.

[16][En línea] https://estudios.unad.edu.co/costos Circular informativa 210-045 de Derechos pecuniarios del año 2021 – Universidad Abierta y a Distancia UNAD

También es reconocida en este campo la experiencia del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, con una orientación hacia la formación para el trabajo y el desarrollo humano, que se ocupa principalmente de la formación de auxiliares.

A nivel de cobertura, las universidades de orden nacional son las que disponen de mayor presencia institucional y territorial, al igual que instituciones como el SENA que cuentan con sedes en la mayoría de las ciudades capitales, intermedias y algunos municipios importantes.

En este sentido y considerando que es necesario ofrecer la capacitación a más de 70.000 mil profesionales y auxiliares en salud, la participación de la UMNG resulta ser una de las mejores opciones para alcanzar el propósito, tanto por su calidad, cobertura y grado de penetración en los territorios más apartados del país, como por la disposición de una plataforma tecnológica que soporta la participación simultánea de un alto número de personas interesadas en recibir la capacitación.

4.4 PERSPECTIVA SOCIAL

La ley 30 de 1992, en su artículo 6, les señala a las instituciones de educación superior dos objetivos que apuntan al desarrollo de la función social que deben proyectar a la sociedad así:

c. Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (...)

g. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades"

La función social de las instituciones de Educación Superior está contemplada en sus objetos misionales, de manera que frente a la necesidad a satisfacer y el objeto convenido, su participación es estratégica, necesaria, conveniente, idónea y eficaz, por este y los demás aspectos analizados en párrafos precedentes.

En ese orden de ideas, el compromiso social asumido desde esta perspectiva le imprime a la Universidad Militar Nueva Granada un rasgo característico: su espíritu social y comunitario, el cual le posibilita hacerse parte de las comunidades como gestora de procesos educativos y culturales que contribuyan al desarrollo local y regional.

Por otra parte, es importante contar con la disposición y voluntad manifiesta de querer asociarse con el Ministerio para conseguir un objetivo común, mediante la disposición de toda su capacidad técnica, pedagógica, didáctica y tecnológica para el buen desarrollo de esta iniciativa, bajo la modalidad de convenio interadministrativo.

Bajo el anterior análisis, existe la necesidad de materializar los principios de coordinación y colaboración entre el MINISTERIO y la UMNG, en donde las dos entidades, con el fin de cumplir con las funciones que les han sido asignadas, generen y coordinen acciones para la formación continua del talento humano en salud y prioritariamente responder en las actuales circunstancias de la realidad nacional con del desarrollo del Plan Nacional de Vacunación para responder a las necesidades de salud de la población colombiana.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONVENIO

El presente Convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal. Para su desarrollo, cada una de las partes, dentro de su misión y competencias, adelantará las gestiones pertinentes a su interior para cumplir con los compromisos definidos. Ninguna de las partes reconocerá a la otra: donaciones, gastos de administración, costos de operación, utilidades, ni contraprestaciones directas ni indirectas por ejecución del convenio.

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

La celebración del presente convenio no implica erogación de recursos, por lo que no tendrá desembolsos.

5.3 DESEMBOLSO

Dada la naturaleza del Convenio, no se realizarán desembolsos.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en **el Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión, a pesar de que no causa imputación presupuestal alguna,** para la vigencia **2021**, así:

ID. DEP.	PLAN DE ACCIÓN				PROYECTO DE INVERSIÓN	
	CÓDIGO PACC	ACTIVIDAD DEL PLAN	PRODUCTO	RUBRO	CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2500	10	Realizar acciones para la gestión de planes y acciones de formación continua del Talento Humano en Salud (THS).	1901-0300-36-0-1901002-02	1901-0300-36	2018011000221	Fortalecimiento de la capacidad del Ministerio de Salud y Protección Social para orientar la gestión del Talento Humano en Salud – Nacional.

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2021,** así:

ID. DEP.	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES						
	NO. LÍNEA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	MES	DURACIÓN	VALOR	MOD. CONT.
2500	03	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Universidad Militar	1	Marzo	2 años	N/A	Contratación Directa convenio Interadministrativo

	Nueva Granada para el desarrollo y la ejecución de un curso de capacitación en inmunización denominado "Manejo de la Vacunación contra el COVID19 en Colombia", mediante el uso de herramientas de educación virtual.

El valor de este contrato no tiene erogación alguna para la vigencia fiscal 2021 por lo cual no se requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD ESTATAL Y DE LAS PRESTACIONES

La **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA UMNG** es un ente universitario del orden nacional, según la Ley 805 de 2003, cuenta con un régimen orgánico especial, conformada como una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan[17], cuyo objeto principal es la educación superior orientada a apoyar académicamente a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y en general al Sector Defensa y a todos sus miembros en actividad o en retiro, a los familiares de éstos y a particulares, identificada con el **NIT. 800.225.340-8**.

El objetivo misional de la UMNG se relaciona de manera directa con el objeto directo del Convenio[18] por cuanto está orientado a:

> *a) Contribuir a la unidad nacional, en su condición de centro de vida intelectual y cultural abierto a todas las corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, regionales y locales;*
> *d) Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, de manera que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio;*
> *(…) g) Estudiar y analizar los problemas nacionales y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes;*
>
> *h) Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico y tecnológico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa;*
> *(…)j) Contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones del Estado a la promoción y al fomento del acceso a educación superior de calidad;*
> *PARÁGRAFO. De conformidad con los fines expresados, la Universidad, además de desarrollar los programas docentes, investigativos y de extensión que corresponden a su naturaleza, deberá: (…)*
> *c) Adelantar, por su cuenta o en colaboración con otras entidades, programas de extensión y de apoyo*

[17] Artículo 5 del Acuerdo 13 de 2010 "Por el cual se expide el Estatuto General de la UMNG"
[18] Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal C

a los procesos de organización de las comunidades, con el fin de vincular las actividades académicas al estudio y solución de problemas sociales y económicos; (…)
e) Cooperar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en tareas de investigación, docencia y extensión. (…)"

Cabe señalar que, bajo el principio de autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992 la UMNG, ofrece formación académica bajo las diversas modalidades educativas previstas en el ordenamiento jurídico del país (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades[19]).

Ahora bien, es importante destacar que la UMNG, a tono con el entorno educativo mundial diseña e implementa programas académicos bajo la modalidad de educación virtual por medio de distintas plataformas E-learning, que responden a las necesidades locales, regionales, nacionales e internacionales y acordes con los retos y las demandas de una sociedad democrática, participativa y dinámica afines con modelos científicos, sociales y culturales que contextualizan al siglo XXI, además cuenta con independencia institucional, así como reconocimiento local e internacional en factores de calidad y transparencia.

Para lo anterior, el aula virtual de aprendizaje[20], es ambiente de interacción y comunicación entre estudiantes y docentes la cual permite el desarrollo de las actividades de enseñanza aprendizaje para la comunidad neogranadina. Estas aulas virtuales están dotadas de una serie de herramientas que dinamizan la comunicación entre estudiantes y docentes, dentro de estos medios de comunicación podemos encontrar el chat académico, las videoconferencias, los foros, la wiki, el correo, la mensajería. Además, cuenta con espacios para el desarrollo de actividades y a consulta de recursos educativos digitales los cuales son parte fundamental en el proceso de aprendizaje.

Con base en lo arriba descrito, y atendiendo a los criterios técnicos definidos anteriormente, se consigna a continuación lo encontrado respecto a la UMNG para ser escogido como el aliado estratégico:

Presencia Institucional y Plataforma	La UMNG por ser de naturaleza pública cuenta con cobertura a nivel nacional y presencia mediante un portal educativo para los servicios de la comunidad académica, llegando así a las regiones más apartadas del país.
Experiencia	La suficiencia técnica de la UMNG se sustenta en la amplia trayectoria y demostrada calidad, en lo relacionado con los procesos de innovación académica, basados en el uso de Medios y Tecnologías de la Información y la Comunicación (MTIC's)
Precios	Frente a la oferta de gratuidad oficializada por la UMNG y la modalidad para realizarlos mediante cooperación institucional, se posibilita a las partes suscribir un convenio interadministrativo, para lograr los fines comunes esperados, sin supeditarnos a la disponibilidad de recursos económicos.
Tiempos	Por la modalidad de la capacitación y frente a la necesidad de contar con el entrenamiento de los equipos de vacunación de manera prioritaria, la UMNG presenta una ventaja comparativa frente al tiempo requerido para iniciar el diseño de estos esquemas de formación, con una Universidad distinta.
Equipo Humano	La Universidad cuenta con un cuerpo docente que tiene altos niveles de formación en Maestría y Doctorado, así como experiencia en el abordaje de fenómenos de

[19] Decreto 1330 de 2019
[20] https://www.umng.edu.co/sedes/bogota/facultad-de-estudios-a-distancia/aulas-virtual

	cuidado de la salud en diversos escenarios clínicos, con la inclusión de la familia, su cuidador y el talento humano en salud.
Otros	La función social de la Universidad hacia la sociedad y el país unida a la disposición y voluntad manifiesta de querer asociarse con el Ministerio para conseguir un objetivo común, mediante la disposición de toda su capacidad técnica, pedagógica, didáctica y tecnológica para el buen desarrollo de esta iniciativa, bajo la modalidad de convenio interadministrativo.

- La amplia oferta académica y cobertura institucional de la UMNG, lo cual se puede verificar en la página Web https://www.umng.edu.co/inicio
- La plataforma tecnológica con que cuenta la UMNG se puede verificar en el siguiente enlace: https://www.umng.edu.co/sedes/bogota/facultad-de-estudios-a-distancia/aulas-virtual
- El cumplimiento de la estructura administrativa de la UMNG conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional se puede verificar en los siguientes enlaces; así mismo se puede verificar que la UMNG en su calidad de Universidad Pública, cumple con el principio de trasparencia a través de la rendición de cuentas, y presentación de informes:
 https://www.umng.edu.co/documents/20136/466691/Estatuto+general+Acuerdo+13+de+2010.pdf/2b035419-fa50-8399-3624-6b6a8690f111?t=1575126255689,
 https://www.umng.edu.co/transparencia/normatividad,
 https://www.umng.edu.co/transparencia/normatividad/reglamentos,

Enseguida se detallan algunos de los convenios que la UMNG ha suscrito en los últimos años con actores del sector salud, relacionados con temas de formación, investigación, extensión universitaria, entre otros.

DETALLE EXPERIENCIA RELACIONADA UMNG

ENTIDAD CONTRATANTE	ENTIDAD EJECUTORA	AÑO FINALIZACIÓN	OBJETO
ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	UMNG	VIGENTE	Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación, extensión, asistencia, académica y en todas las demás formas de acción que promuevan la academia.
HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - Medellín	UMNG	VIGENTE	Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación, extensión, asistencia, académica y en todas las demás formas de acción que promuevan la academia
HOSPITAL MILITAR CENTRAL	UMNG	VIGENTE	Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación, extensión, asistencia, académica y en todas las demás formas de acción que promuevan la academia

ENTIDAD CONTRATANTE	ENTIDAD EJECUTORA	AÑO FINALIZACIÓN	OBJETO
FUNDACIÓN SANTA FÉ	UMNG	VIGENTE	Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación, extensión, asistencia, académica y en todas las demás formas de acción que promuevan la academia
FUNDACIÓN HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	UMNG	VIGENTE	Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de docencia, investigación, extensión, asistencia, académica y en todas las demás formas de acción que promuevan la academia

De conformidad con lo anterior, la UMNG se erige como aliado estratégico para desarrollar la capacitación de los profesionales de medicina, enfermeria y estudiantes de último año de prácticas de las citadas disciplinas, bajo contratación directa toda vez que el objeto y las obligaciones derivadas del convenio a celebrar tiene relación directa con el quehacer de la universidad y porque además la institución satisface las condiciones académicas, técnicas, financieras y operativas que unidas a su reconocida idoneidad en el ámbito nacional e internacional, le permiten desarrollar el objeto del convenio interadministrativo a suscribir con el Ministerio quien requiere en desarrollo del Plan Nacional de Vacunación contra la COVID 19, adelantar el entrenamiento de los equipos de vacunadores integrados entre otros por profesionales de medicina, enfermeria y estudiantes de último año de prácticas.

7.2. EN RELACIÓN CON OTRAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

Ante la puesta en marcha del Plan Nacional de Vacunación a la fecha en ejecución en el cual se asigna la competencia para adelantar el plan de capacitación fue expedido por el presidente de la República, razón que hace imposible desde el punto de vista jurídico adelantar un proceso de convocatoria pública, para seleccionar las entidades educativas que tendrán que adelantar la capacitación.

El mayor beneficio institucional y colectivo tanto para el Ministerio como para la Universidad con la celebración del convenio interadministrativo, está representado en la oportunidad, toda vez que se requiere dar una respuesta inmediata a la población colombina frente a la necesidad de contar con médicos y enfermeras profesionales capacitadas para la aplicación de las vacunas para la inmunización por COVID 19. Oportunidad representada además en el hecho de que el objeto misional de la universidad Militar Nueva Granada en el presente caso, de cooperar con entidades para fines nacionales e internacionales, guarda identidad con el objeto del convenio a celebrar. Ello, unido a la acreditada idoneidad de la universidad además que lleva más de cuarenta (38) años impartiendo formación en el área de la medicina y ciencias de la salud y la infraestructura tecnológica con la que apoyará el proceso de capacitación pretendido.

Si bien es cierto el mercado ofrece bajo la modalidad virtual precios razonables para la formación y capacitación, la oferta de gratuidad presentada por otras instituciones educativas y ofrecida igualmente por la UMNG posibilita a las partes suscribir un convenio interadministrativo, para lograr los fines comunes esperados, sin destinación de recursos económicos lo cual posibilita avanzar de manera expedita y eficiente, en el marco de

lo definido en el Plan Nacional de Vacunación y la presente coyuntura de déficit fiscal del sector salud.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, el Ministerio ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase Fuente Etapa Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad Impacto Valoración del Riesgo Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta el equilibrio	Persona Responsable de atender por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General Externo Ejecución Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o relacionados con el objeto del	Imposibilidad de continuar con el intercambio de información.	1 2 3 Bajo	Minsalud 50% UMNG 50%	Reuniones por parte de los supervisores para realizar las modificaciones pertinentes a los anexos técnicos.	1	1	2	Bajo	No	Supervisores del Convenio	Inmediato, una vez se	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del convenio	Seguimiento al cumplimiento de los nuevos anexos técnicos	Mensual
2	Específico Externo Ejecución Operacional	Dificultad en el acceso a las fuentes y/o de disponibilidad de información necesaria para la ejecución del convenio por causas no imputables a las partes.	Demora en el suministro de información requeria por las partes, para el diseño de los programas de formacion	1 2 3 Bajo	Minsalud 50% UMNG 50%	Establecer en los anexos técnicos periodos aproximados de entrega de la información.	1	1	2	Bajo	No	Supervisores del Convenio	Al inicio de la ejecución del Convenio	Dentro de los primeros 15 días hábiles de ejecución del convenio	Seguimiento a la ejecución del convenio para identificar posibles dificultades en su ejecución.	Semestral

N°	Clase Fuente Etapa Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad Impacto Valoración del Riesgo Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿Afecta el equilibrio	Persona Responsable de atender por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Específico Externo Ejecución Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos y/o infraestructura tecnológica utilizada para la ejecución del convenio.	Posible dificultad en el cumplimiento de los compromisosa cargo de cada una de las entidades parte del convenio.	1 1 2 Bajo	UMNG y/o Minisalud	Backups, copias de seguridad.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	N o	Supervisores del Convenio	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Debe realizarse durante toda la ejecución del convenio	Pruebas físicas	Semestral

En todo caso, las partes tendrán la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del convenio todos los aspectos técnicos, económicos, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y dada la naturaleza del presente Convenio y su carácter gratuito, así como la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG) la cual es ente autónomo e independiente del orden nacional, con personeria jurídica, autonomia académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión M-MACPC-14, publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de minima cuantía (...)". De conformidad con lo anterior, el convenio de asociación no se encuentra cubierto por los mismos y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En concordancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de gobierno, se ha revisado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles - 2013 y la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles para verificar los criterios de sostenibilidad ambiental que son aplicables a la presente contratación, de donde se ha concluido que son aplicables los siguientes criterios:

	CRITERIO	FORMA DE VERIFICACIÓN
Criterios sociales transversales para los bienes y servicios	El proveedor cumple con los pagos mínimos de seguridad social (prestaciones), Salario Mínimo.	Se han incluido en los compromisos generales de las partes: Acreditar el pago oportuno de los salarios y demás prestaciones sociales, así como de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

12. DERECHOS DE AUTOR

El Ministerio considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte de la UMNG, no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Ministerio.

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas los compromisos surgidos del convenio, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los OCHO (8) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si la UMNG no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el convenio, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

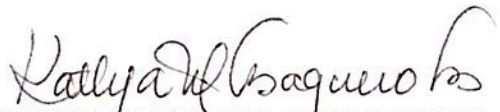
PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión por parte del MINISTERIO será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes

aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por este Ministerio y estará a cargo del Director de Desarrollo del Talento Humano en Salud o la persona a quien ella designe

La supervisión por parte de la UMNG será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y estará a cargo de la División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social.



KATTYA MARGARITA BAQUERO BAQUERO
DIRECTORA DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Elaboró: María Virginia Gómez - Extensión 8003
Revisó: John Francisco Ariza Montoya

CONTACTO ÁREA TÉCNICA: María Virginia Gómez H - Extensión 8003